



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Ana Natividad Torres Córdoba, en contra del señor Oscar Evelio Gómez López; observándose que la demanda fue inadmitida, sin que la parte demandante hubiera emitido pronunciamiento frente al mentado auto, pese a que transcurrió un término más que prudencial, sumado al hecho que la apoderada de la parte demandante informó que los cónyuges resolverían la situación por mutuo acuerdo, lo que lleva a concluir que no están dadas las condiciones para dar trámite a este asunto, por lo que se dispondrá rechazar la demanda.

Ahora, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

**RESUELVE**

**PRIMERO: Rechazar** la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Ana Natividad Torres Córdoba, en contra del señor Oscar Evelio Gómez López; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: No efectuar** desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

**TERCERO: Archivar** las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949a548fb8a44a0fdbab0085f110c61e2414da9e37d000b422919a38bacf52f8**

Documento generado en 04/08/2022 08:30:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**